

Don Jaime Martínez Paz, Abogado.
Don Isaac Salama Salama, Abogado del Estado.

Vocal-Secretario:

Don José Luis de Benito y Benítez de Lugo, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 6

Presidente: Don José Mateo Díaz, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales:

Don Antonio García Paredes, Magistrado.
Don Fernando Francisco Benito Moreno, Magistrado.
Don Félix Pantoja García, Fiscal.
Doña Rocío Cantarero del Castillo, Catedrático de Derecho Penal.

Don Juan Carlos Cabañas García, Profesor titular de Derecho Procesal.

Doña Josefa García Lorente, Abogada.
Doña María del Mar Sebastián Merino, Abogada del Estado.

Vocal-Secretario:

Don José Martín de la Sierra y Arcis, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 7

Presidente: Don Fernando Salinas Molina, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales:

Don Vicente Gutiérrez Sánchez, Magistrado.
Doña Araceli Perdices López, Magistrada.
Doña Ana Martín Martín, Fiscal.
Don Miguel Ángel Aparicio Pérez, Catedrático de Derecho Constitucional.

Don Agustín Jesús Pérez-Cruz Martín, Catedrático de Derecho Procesal.

Doña Francesca Canelles Portella, Abogada.
Don José Enrique García de la Mata Caballero de Rodas, Abogado del Estado.

Vocal-Secretario:

Don Gervasio Martín Martín, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 8

Presidente: Don Javier O'Callaghan Muñoz, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales:

Don Manuel Ávila Romero, Magistrado.
Don Javier Martínez Lázaro, Magistrado.
Don Luis Barroso González, Fiscal.
Don Manuel Gerpe Lendín, Catedrático de Derecho Constitucional.

Don Manuel Jaén Vallejo, Profesor titular de Derecho Penal.
Don Emilio García García, Abogado.

Don Rafael Domínguez Olivera, Abogado del Estado.

Vocal-Secretario:

Doña Esperanza Córdoba Castroverde, Letrada al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 9

Presidente: Don Claudio Movilla Álvarez, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Don Miguel Ángel Sánchez Plaza, Magistrado.
Doña Isabel García García-Blanco, Magistrada.
Don Antonio Mesas Trives, Fiscal.
Don Marc Carrillo López, Catedrático de Derecho Constitucional.

Don Francisco Javier Prados de Reyes, Catedrático de Derecho del Trabajo.

Don Juan Carlos Lázaro Valero, Abogado.
Don Javier Lamana Palacios, Abogado del Estado.

Vocal-Secretario:

Don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 10

Presidente: Don José Antonio Marañón Chávarri, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales:

Doña María Virginia García Alarcón, Magistrada.
Don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado.
Don Manuel Moix Blázquez, Fiscal.
Don Francisco Javier García Fernández, Catedrático de Derecho Constitucional.

Don Javier Gárate Castro, Catedrático de Derecho del Trabajo.
Doña Amparo Hoyos Rodríguez, Abogado.
Don Antonio Zafra Jiménez, Abogado del Estado.

Vocal-Secretario:

Doña Amparo Camazón Linacero, Letrada al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.14 y 131.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado delegar en la Comisión Permanente la resolución de cuantas incidencias surjan en relación con los Tribunales calificadoros antes expresados.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

6275 ACUERDO de 18 de marzo de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal determinados Juzgados.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado, en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

Alcoy número 2 (Alicante).
Benidorm número 4 (Alicante).
Elda número 1 (Alicante).
San Vicente del Raspeig número 4 (Alicante).
Villarreal número 2 (Castellón).
Carlet número 3 (Valencia).
Gandia número 5 (Valencia).
Massamagrel número 2 (Valencia).
Moncada número 3 (Valencia).
Novelda número 2 (Alicante).
Carlet número 1 (Valencia).
Sueca número 2 (Valencia).

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Loja número 1 (Granada).
 Orgiva número 1 (Granada).
 Ronda número 3 (Málaga).
 Torremolinos número 4 (Málaga).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces, en régimen de provisión temporal, quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacerse directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias, se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

6276

ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 1997, que modificaba la de 30 de enero de 1988, que establecía las normas sobre convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Advertidos errores en la Orden de 20 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1997, por la que se modificaba la Orden de 30 de enero de 1988, que establecía las normas sobre convocatorias de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 7988, segunda columna, donde dice: «Como consecuencia de los cambios legislativos se hace necesario adecuar aspectos concretos del programa que regirá en la presente convocatoria y cuya redacción es la que figura en la presente Orden», debe decir: «Como consecuencia de los cambios legislativos se hace necesario adecuar aspectos concretos del programa que regirá en la primera convocatoria y cuya redacción es la que figura en la presente Orden».

Programa:

A) Derecho Civil y Mercantil.

I. Derecho Civil.

Página 7989, segunda columna, tema 34, donde dice: «Disolución de la sociedad en gananciales», debe decir: «Disolución de la sociedad de gananciales».

Página 7989, segunda columna, incluir como tema 38: Apertura, vocación, delación y aceptación de la herencia. La participación de la herencia.

Como consecuencia del tema anteriormente incluido, se corren los números de los temas que siguen a continuación.

II. Derecho Mercantil.

Página 7990, primera columna, tema 16, donde dice: «Los privilegios marítimos», debe decir: «Los privilegios marítimos».

B) Teoría general del Derecho y Derecho público.

III. Derecho Penal.

Página 7991, primera columna, tema 24, donde dice: «Otras falsedades. Usurpación de funciones públicas. Intrusismo», debe decir: «Otras falsedades: Usurpación del estado civil. Usurpación de funciones públicas. Intrusismo».

C) Derecho Procesal.

Página 7991, segunda columna, tema 12, donde dice: «Las partes en el proceso civil. Capacidad para su parte, capacidad procesal. Representación; sus clases. La legitimación en el proceso